LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 6 de octubre de 2026.

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **JOHN FERNANDO VELEZ PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.541.750** de Armenia - Quindío. Dirección: Alameda del Norte casa 27 – calle 19 Norte No. 22-27, Celular: 3128840924, Armenia, Quindío.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISION Y TRANSPORTE DIGITAL DE LA FACTURACION ELECTRONICA DE LA DIAN y RIPS – JSON DEL MINISTERIO DE SALUD SOPORTADA CON SERVIDOR EN LA NUBE Y ESPACIO PARA GARANTIZAR COPIAS DE SEGURIDAD"

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.554.000), Se cancelará mediante TRES (03) pagos mensuales asi: primer pago UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.339.400), correspondiente a la ejecución del mes de octubre y dos pagos hasta por valor de hasta UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($1.607.300=)cada uno, por la ejecución contractual de noviembre y diciembre, todos los pagos previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

TERMINO DE EJECUCION:

Desde el 6 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE;** y de otra, **JOHN FERNANDO VELEZ PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.541.750** de Armenia - Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación actualizado mediante Acuerdo Nro. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, dejando constancia que: "es necesario realizar la adquisición del **SERVICIOS DE EMISION Y TRANSPORTE DIGITAL DE LA FACTURACION ELECTRONICA DE LA DIAN y RIPS – JSON DEL MINISTERIO DE SALUD SOPORTADA CON SERVIDOR EN LA NUBE Y ESPACIO PARA GARANTIZAR COPIAS DE SEGURIDAD,** para los fines anteriormente descritos y así disponer de los recursos necesarios administrativamente para el envío de la información a la DIAN, al Ministerio de Salud y a las EAPB sobre la facturación y RIPS – JSON de la atención de los pacientes.". **b)** Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad en los estudios previos. **c)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 332 de 2026,** para cubrir el valor del servicio contratado. **d)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. **e)** Que para el presente caso se entiende que no existe personal de planta, debido a que la ESE no cuenta con el personal que le permita atender la

actividad, pues no existe el número de profesionales vinculados que cubran los servicios requeridos, como tampoco que reúnan la totalidad de los grados de idoneidad y experiencia necesarios para el desarrollo de las labores encomendadas. **f)** Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISION Y TRANSPORTE DIGITAL DE LA FACTURACION ELECTRONICA DE LA DIAN y RIPS – JSON DEL MINISTERIO DE SALUD SOPORTADA CON SERVIDOR EN LA NUBE Y ESPACIO PARA GARANTIZAR COPIAS DE SEGURIDAD. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución**. Desde el 6 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago**. El valor total del contrato es de El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.554.000), Se cancelará mediante TRES (03) pagos mensuales asi: primer pago UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.339.400), correspondiente a la ejecución del mes de octubre y dos pagos hasta por valor de hasta UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($1.607.300=)cada uno, por la ejecución contractual de noviembre y diciembre, todos los pagos previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. . **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista**. **Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **4.** Cancelar los aportes de salud y pensión y presentar al Supervisor los respectivos recibos de pago para realizar la cuenta de cobro. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar la disponibilidad del equipo Servidor en la Nube. **2.** El servicio del servidor debe prestarse durante el plazo de ejecución. **3.** Presentar informe mensual para acceder al pago. **4.** Garantizar los mecanismos de Seguridad de los Datos, mediante el funcionamiento del protocolo de Copias de Seguridad o de Respaldo, donde se realicen 2 Copias diarias. **5.** Entregar Servidor en la nube con configuración escalable, por si se requiere en un futuro por necesidades del Hospital o nuevos procesos, ampliar la configuración. **6.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **7.** Realizar seguimiento al comportamiento de la configuración del servidor en la nube, informando si requiere ajustes en su configuración. **8.** Mantener un contacto directo con el CONTRATANTE con el fin de evaluar la ejecución y la calidad del

servicio contratado. **9.** Presentar la correspondiente factura del servicio prestado a más tardar el día 20 de cada mes para acceder a cada uno de los pagos, anexando el pago de la seguridad social. **10.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1. Expedir el correspondiente registró presupuestal. 2. Suscribir acta de inicio. 3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. . **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato **SÉXTA: -Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista.** Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del **CONTRATANTE.** En consecuencia el **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **EL CONTRATISTA** admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de la Tecnica Operativa asignada al area de sistemas MARTHA LILIANA ARROYAVE DE LA PAVA o quien haga sus veces. Quien se encargará de: **1.** Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del

(la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **OCTAVA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: -Imputación Presupuestal**. El valor del presente contrato se imputa al Rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Honorarios Adm **Código 21201010050205**, presupuesto de la vigencia 2026. **DECIMA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes**. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta EL

CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEPTIMA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el seis (6) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante

JOHN FERNANDO VELEZ PAREJA
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González - Abogado Contratista

E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
QUIMBAYA - QUINDIO